



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario

Universidad de Guadalajara

Sesión Ordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 25 de febrero de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roof

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA ÁVILA ISMAEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

- 1.1. **ACUERDO:** Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCIA AVILA ISMAEL, en razón de que el académico fue notificado el día 13 de diciembre de 2011 y presenta recurso de revisión ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño hasta el día 19 de enero de 2011, y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV, que a la letra dicen:

"Artículo 39. Las resoluciones dictadas por las Comisiones Dictaminadoras podrán ser impugnadas si los concursantes se consideran afectados en sus derechos, a través del recurso de revisión, mismo que deberá ejercitarse dentro de los diez días hábiles siguientes de aquél en que se hubiesen notificado los resultados."

"Artículo 41. El procedimiento al que deberá de sujetarse el recurso de revisión será el siguiente:

I. El concursante que se considere afectado por la resolución, deberá entregar al Secretario Administrativo de la dependencia respectiva, o a quien haga sus veces, un escrito dirigido a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, debidamente fundado, donde exprese los agravios que le cause la resolución recurrida, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, acompañando copias suficientes del escrito para correr traslado a los terceros perjudicados."

IV. El Recurso de Revisión será desechado por Improcedente, en los siguientes casos:

a) Cuando se interponga fuera del plazo establecido en la fracción I de este numeral;

ma Branda el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VALLEJO NAVARRETE JESÚS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
- 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar como beneficiario al C. VALLEJO NAVARRETE JESÚS, por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente, en nivel "C" de acuerdo a la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. BURGOS LÓPEZ JESÚS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
- 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiario a favor del C. BURGOS LÓPEZ JESÚS en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "A", tiempo completo con salario próximo al devengado de 21.15 horas semanales de profesor de asignatura, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GONZÁLEZ MONTEÓN JORGE LUIS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
- 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GONZALEZ MONTEON JORGE LUIS, en razón de que no cumple con el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Ma. Patricia E. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. ZARATE MACÍAS ELÍAS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
- 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. ZARATE MACÍAS ELÍAS, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GUTIÉRREZ MACIEL LIDIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**
- 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. GUTIÉRREZ MACIEL LIDIA, en razón de que no cumple con el punto No. 6 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. CARMONA DIAZ MA. DE JESÚS HORTENCIA en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**
- 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de no participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. CARMONA DÍAZ MARÍA DE JESÚS HORTENCIA. Se dictamina a la C. CARMONA DIAZ MARIA DE JESUS HORTENCIA, Beneficiada con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Carga Horaria Global de 10 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cumpliendo así con lo señalado en el requisito No. 3 que marca la convocatoria, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. PACAS ROMERO CECILIA ILIANA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**

8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA. Se dictamina a la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA, Beneficiada con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Carga Horaria Global de 11 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cumpliendo así con lo señalado en el requisito No. 3 que marca la convocatoria, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. RAMOS MANZANO JAVIER, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**

9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. RAMOS MANZANO JAVIER, en razón de que no cumple con en el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

10. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. DIAZ CASTILLO ANA MARIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.**

10.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. DÍAZ CASTILLO ANA MARÍA, en razón de que no cumple con en el punto No. 5 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. SÁNCHEZ PARTIDA RAMÓN, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, respecto del Concurso para Obtener la Definitividad en la carga horaria global.

11.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. SÁNCHEZ PARTIDA RAMÓN, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

12. **Asuntos varios.** Ninguno.

Siendo las 13:00 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roof




Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2011/370/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/085, por el que se ratifica como beneficiario al C. VALLEJO NAVARRETE JESÚS, por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente, en nivel "C" de acuerdo a la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. Dictamen número VIII/2011/086, por el que se ratifica la resolución de beneficiario a favor del C. BURGOS LÓPEZ JESÚS en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "A", tiempo completo con salario próximo al devengado de 21.15 horas semanales de profesor de asignatura, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. Dictamen número VIII/2011/087, por el que se ratifica la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GONZALEZ MONTEON JORGE LUIS, en razón de que no cumple con el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Marzo de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

H. Consejo General Universitario
c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VALLEJO NAVARRETE JESÚS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias sociales y Humanidades, dictaminó al C. Vallejo Navarrete Jesús como BENEFICIARIO.
3. Que con fecha 16 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Vallejo Navarrete Jesús, el dictamen como BENEFICIARIO DE PRECA con categoría académica de Profesor Asistente, nivel "C"; inconforme el interesado el día 14 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como BENEFICIARIO DE PRECA con categoría Asistente, nivel "C".
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Carrasco Morga Jesús, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:
"...causa agravios por la falta de fundamentación y motivación, violación a los pactos suscritos con anterioridad, violación a las condiciones generales de trabajo, oscuridad en el dictamen... solicito la suspensión del dictamen impugnado para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, que no se ejecute el mismo hasta en tanto no se resuelva el recurso de revisión promovido en la presente"
6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el académico es valorado de acuerdo a lo señalado en la en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

Ma. Araceli C. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/085

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA como BENEFICIARIO al C. VALLEJO NAVARRETE JESÚS, por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente, en nivel "C" de acuerdo a la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/086

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BURGOS LÓPEZ JESÚS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dictaminó al C. Burgos López Jesús como BENEFICIARIO.
3. Que con fecha 14 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Burgos López Jesús, el dictamen como BENEFICIARIO DE PRECA con categoría académica de Profesor Docente Asistente, nivel "A"; inconforme el interesado el día 13 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como BENEFICIARIO DE PRECA con categoría de Profesor Docente Asistente "A".
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Burgos López Jesús, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

"...Me causa agravio la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora... De acuerdo a la convocatoria consentí se me otorgara plaza próxima o equivalente de acuerdo al salario que percibo, por lo que solicito respetuosamente se haga una reconsideración del caso, ya que dicha categoría de Asistente A le corresponde un salario mensual de acuerdo con la cláusula 89 del contrato colectivo vigente del STAUdeG, toda vez que el suscrito devenga un salario mensual de \$ 7,604.48, según se desprende de los recibos de pago de nómina que se adjuntan de la primer quincena de enero del 2011, corresponde dicho salario \$3,328.05 del Departamento de Desarrollo Social más \$ 474.14 del Departamento de Derecho Público, cuya suma arroja el sueldo mensual descrito, por lo que la Comisión Dictaminadora deberá clasificarme en un nivel superior..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el nuevo contrato es equivalente a salario, por lo que no existe agravio de acuerdo a punto II "Beneficio" marcado en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

Página 1 de 3

no deviene ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/086

Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011.

Por lo anterior, se es reglamentaria la participación del académico y beneficiado como Profesor Docente Asistente, Nivel "A", tiempo completo, cuya plaza es próxima al salario que devengó de 21.15 horas semanales de Profesor de Asignatura "A", es decir la plaza de carrera tiene un sueldo base mensual de \$ 5,775.72 mientras que el salario devengado en el calendario escolar 2010 "A" como profesora de asignatura fue de \$ 5,436.39, lo que denota esencialmente es la estabilidad laboral de tener contratación temporal a pasar a contratación por tiempo indeterminado y un pequeño incremento salarial, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/086

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de BENEFICIARIO a favor del C. BURGOS LÓPEZ JESÚS en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "A", tiempo completo con salario próximo al devengado de 21.15 horas semanales de profesor de asignatura, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/087

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GONZÁLEZ MONTEÓN JORGE LUIS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dictaminó al C. González Monteón Jorge Luis como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. González Monteón Jorge Luis, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 17 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. González Monteón Jorge Luis, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:
"...Me causa agravio la resolución emitida ya que carece de fundamentación y motivación, violación a la cláusula segunda transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012, violación al procedimiento para la evaluación académica prevista en la Cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que se me profiere como no participante, solicito se analicen los agravios y las pruebas ofrecidas revocándose el dictamen impugnado y emitiendo el dictamen en el que se declare que el suscrito cuenta con carga horaria de 15 horas y como consecuencia se dictamine con la categoría y nivel de conformidad al salario equivalente al que percibo como profesor de asignatura."
6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

Página 1 de 3

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/087

Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación.

Así mismo, hago de su conocimiento que cuenta con una carga horaria semanal de 3.20 horas honoríficas, a lo que la convocatoria señala en su apartado IV, NO PODRÁN PARTICIPAR:

La carga horaria impartida en calidad de Interina, honorífica, en cursos de verano, semlescolarizados, en posgrados o con pago protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta o por Laudo Laboral, no será sujeta para participar en este programa.

Por lo anterior, se es reglamentaría la no participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga hora semanal de 14.95 horas, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Página 2 de 3

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/087

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GONZÁLEZ MONTEÓN JORGE LUIS, en razón de que no cumple con en el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2011/371/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Izcoatl. Tonatiuh Bravo Padilla
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global:

1. Dictamen número VIII/2011/084, por el que se ratifica la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. GUTIÉRREZ MACIEL LIDIA, en razón de que no cumple con el punto No. 6 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. Dictamen número VIII/2011/089, por el que se revoca la resolución de no participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. CARMONA DÍAZ MARÍA DE JESÚS HORTENCIA .Se dictamina a la C. CARMONA DIAZ MARIA DE JESUS HORTENCIA, Beneficiada con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Carga Horaria Global de 10 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cumpliendo así con lo señalado en el requisito No. 3 que marca la convocatoria, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. Dictamen número VIII/2011/090, por el que se revoca la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA. Se dictamina a la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA, Beneficiada con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Carga Horaria Global de 11 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cumpliendo así con lo señalado en el requisito No. 3 que marca la convocatoria, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

4. Dictamen número VIII/2011/094, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C.ZARATE MACIAS ELIAS, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Marzo de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/084

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GUTIÉRREZ MACIEL LIDIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó a la C. Gutiérrez Maciel Lidia como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 24 de enero de 2011 le fue notificado a la C. Gutiérrez Maciel Lidia, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 27 de enero 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. Díaz Castillo Ana María, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

"...Solicito me sea considerada mi solicitud para obtener la definitividad en la carga horaria, en razón de que desde 1983 he sido profesor de esta Universidad, siempre he mantenido contacto con la Universidad de Guadalajara apoyando impartiendo clases y otras actividades cada semestre tal como lo muestran los registros del personal académico..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la antigüedad laboral que marca la convocatoria en su requisito No. 6, que a la letra señala:

"Tener una antigüedad de por lo menos 5 años de servicio en la Universidad de Guadalajara".

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/084

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica ya que no acreditó la antigüedad laboral mínima de 5 años al servicio de la Universidad, toda vez que el documento probatorio de fecha 5 de septiembre de 2010 acredita 3 años cumplidos al 01 de febrero de 2010, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Me acordé ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/084

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. GUTIÉRREZ MACIEL LIDIA, en razón de que no cumple con en el punto No. 6 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE AGTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CARMONA DIAZ MARÍA DE JESÚS HORTENCIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó a la C. Carmona DIAZ María de Jesús Hortencia como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado a la C. CARMONA DÍAZ MARÍA DE JESÚS HORTENCIA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 27 de enero de 2011 presentó ante la Dirección Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CARMONA DÍAZ MARÍA DE JESÚS HORTENCIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... Los considerandos hoy impugnados, carecen de fundamentación legal alguna, toda vez que contrario a lo que esa Autoridad Universitaria manifiesta si acredite en tiempo y forma los mismos, esto es: en el ciclo escolar 2009 "a" tuve una carga horaria de 12 y no de 09 horas por semana Solicito que la memento de resolver el presente Recurso de Revisión planteado se declare que mis agravios son fundados y operantes y por ende se deja Insubistente en lo conducente el proveído Impugnado, dictando en su lugar otra nueva resolución que la sustituya y se encuentre ajustado a derecho..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/089

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas declaró como no beneficiaria a la académica, en razón de que no cumplía con las 10 horas semanales que marca la convocatoria, de las pruebas ofertadas en su recurso de revisión anexa prueba de pago de la materia de Derecho Mercantil de 3 horas semanales, sección B, que sumada a las 9 horas semanales impartidas en el calendario 2009 "A" cumple así con el requisito No. 3 de la convocatoria, que a la letra señala:

"Haber impartido docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares (2008 "B", 2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A")"

Por lo anterior, se revoca la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en razón de que acredita haber impartido 12 horas semanales en el ciclo escolar 2009 "A" y en razón de haber impartido 10 horas semanales en el ciclo escolar 2010 "B" cumpliendo así con lo señalado en la convocatoria, siendo favorable su solicitud y por consiguiente beneficiado por el Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Página 2 de 3

Ma. Inés E. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/089

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. CARMONA DÍAZ MARÍA DE JESÚS HORTENCIA.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. CARMONA DIAZ MARIA DE JESUS HORTENCIA, Beneficiada con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Carga Horaria Global de 10 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cumpliendo así con lo señalado en el requisito No. 3 que marca la convocatoria, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó a la C. Pacas Romero Celia Iliana como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 24 de enero de 2010 le fue notificado a la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 03 de febrero 2011 presentó ante la Dirección Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Solicito se me tenga Interponiendo en tiempo y forma y por los argumentos que se desprenden del texto de este escrito se resuelva el mismo, determinándose que acredito tener mi derecho como participante para obtener la definitividad en carga horaria global..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas declaró como no beneficiaria a la Académica, señalando que no cumple con el requisito No. 3 de la convocatoria, que a la letra señala:

Ma. Lucinda EB



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/090

"Haber impartido docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares (2008 "B", 2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A")."

Por lo anterior, se advierte que por un error involuntario se acreditó como no cumple con el requisito No. 3, en tanto que de la propia resolución se acredita tener al menos 10 horas semanales en los últimos cuatro ciclos escolares, motivo por el cual se revoca la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en razón de que la académica impartió docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido con carga horaria mínima de 10 horas en los últimos ciclos escolares, cumpliendo así con lo marcado en la convocatoria, siendo favorable su solicitud al Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/090

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de diciembre de 2010 a nombre de la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. PACAS ROMERO CELIA ILIANA, Beneficiada con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Carga Horaria Global de 11 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cumpliendo así con lo señalado en el requisito No. 3 que marca la convocatoria, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/094

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ZARATE MACÍAS ELÍAS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó al C. Zarate Macías Elías como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 10 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Zarate Macías Elías, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 13 de diciembre de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Zarate Macías Elías, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

"...En la resolución de fecha 22 de noviembre de 2010, emitida por la comisión de dictaminadores, en el considerando requisito 3 en relación al grado académico mínimo de maestría o especialidad médica con orientación clínica de 2 o más años, determinan que no acredite tal requisito, situación que me causa agravio."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no entregó en tiempo y forma para su cotejo y participación el original del grado de maestro, por lo que no reúne el requisito No. 3 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

1. En el nivel superior, acreditar los siguientes:
 - a) Grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años.

Página 1 de 3

Ma. Guadalupe EK



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/094

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del académico ya que no acredita el nivel superior que marca la convocatoria, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Guadalupe El



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/094

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. ZÁRATE MACÍAS ELÍAS, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2011/372/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Cesar Octavio Monzón
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global:

1. Dictamen número VIII/2011/091, por el que se ratificó la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. RAMOS MANZANO JAVIER, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 01 de Marzo de 2011

Dr. Marco Antonio Carreón Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos,
c.c.p. Minutario
JAPR/JAUH/beg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RAMOS MANZANO JAVIER, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, dictaminó al C. Ramos Manzano Javier como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 12 de enero de 2011 le fue notificado al C. Ramos Manzano Javier, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 20 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Ramos Manzano Javier, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:
"...Por medio del presente le solicito a usted la revisión de mi expediente de la convocatoria del Concurso para Obtener Definitividad en Carga Horaria Global, en específico los Calendarios 2008 "A" y 2008 "B" ya que actualmente en la División de Ingenierías, en el Departamento de Ingeniería CMI y Topografía, como Profesor de Asignatura, 10 horas semanales"
6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no impartió una carga horaria semanal de por lo menos 10 horas en los ciclos 2008 "B" y 2009 "A", por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 3 de la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, que a la letra señala:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/091

"Haber impartido docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares (2008 "B", 2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A")."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del académico, ya que no acreditó una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales durante los últimos 4 ciclos escolares, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Guadalupe ER

Darío
H. Consejo General Universitario

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/091

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. RAMOS MANZANO JAVIER, en razón de que no cumple con en el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2011/373/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global:

1. Dictamen número VIII/2011/092, por el que se ratifica la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. DÍAZ CASTILLO ANA MARÍA, en razón de que no cumple con en el punto No. 5 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a la interesada la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 01 de Marzo de 2011


Dr. Marco Antonio Cárdenas Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/092

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. DÍAZ CASTILLO ANA MARÍA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Unidad Virtual, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Universidad Virtual, dictaminó a la C. Díaz Castillo Ana María como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 28 de enero de 2011 le fue notificado a la C. Díaz Castillo Ana María, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 10 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. Díaz Castillo Ana María, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

"...Me fue notificado el resolutivo, en donde se me califica Injustamente como no participante ya que supuestamente no acredite el requisito número 6... la que suscribe apela a los resultados del concurso para obtener la definitividad en carga horaria global, debido a que se le dio como NO PARTICIPANTE, por habersele acreditado como requisito no cumplido UNICAMENTE el criterio de las cartas de BUENO en 17, y sólo en EXCELENTE, por lo que no se apega un criterio lógico de evaluación..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no obtuvo Cartas de Desempeño Docente con calificación Excelente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 5 de la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, que a la letra señala:

"Acreditar Desempeño Docente de Excelente".

Página 1 de 3

Me Aracelia ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/092

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica ya que no acreditó Desempeño Docente con calificación de Excelente, los documentos que presenta para acreditar su dicho tienen calificación de BUENO, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Unidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/092

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. DÍAZ CASTILLO ANA MARÍA, en razón de que no cumple con en el punto No. 5 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLEFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELET MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2011/374/III

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Raúl Medina Centeno

Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso para obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global:

1. Dictamen número VIII/2011/093, por el que se ratifica la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. SÁNCHEZ PARTIDA RAMÓN, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Marzo de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/093

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SÁNCHEZ PARTIDA RAMÓN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de la Ciénega, dictaminó al C. Sánchez Partida Ramón como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 11 de enero de 2011 le fue notificado al C. Sánchez Partida Ramón, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 20 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Sánchez Partida Ramón, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:
"...Interpongo a su amable consideración recurso de revisión ante la resolución de no participante, en el concurso en mención debido a que en el semestre 2010 "A", no pude cubrir la carga horaria debido a que en dicho semestre me quitaron materias de Investigación de Operaciones II y Administración de Producción y Tecnología que venía impartiendo de manera regular y durante periodos de docencia iguales o mayores a cuatro semestres o ciclos escolares... cuyo resolutive resultó procedente a mi favor y que en este caso me apoya, ya que con ello podría cubrir 12 horas y con ello un mínimo de 10 horas de asignatura... requeridas en el presente concurso."
6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no impartió de forma constante durante los últimos 4 ciclos escolares al menos 10 horas semanales, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 3 de la convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, que a la letra señala:

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/093

"Haber impartido docencia de forma constante y de servicio ininterrumpido en una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales, durante los cuatro últimos ciclos escolares (2008 "B", 2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A")".

Por lo anterior, se es reglamentaría la no participación de la académica, ya que no acreditó una carga horaria de por lo menos 10 horas semanales durante los últimos 4 ciclos escolares, toda vez que en el ciclo escolar 2008 "B" impartió 12 horas, 2009 "A" 16 hrs. 2009 "B" 13 hrs. 2010 "A" 6 hrs. por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/093

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre del C. SÁNCHEZ PARTIDA RAMÓN, en razón de que no cumple con el punto No. 3 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Concurso para obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 25 de febrero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3